RESOLUCIÓN No. 720 **DE 2017**

Por la cual se concede licencia por Maternidad a un(a) Funcionario(a)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El(La) F. Prestaciones Soc Del Magisterio a 14/03/2017 expidió el certificado de incapacidad No. 1200004574 a nombre de LOPEZ MATOS YARITZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 60267990, Docente de aula Código 9001 Grado 2A de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) I.E Andres Bello, Sede Principal Andres Bello, en el área Otras Tecnicas del Municipio de Arauquita (Ara).

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder licencia por Maternidad para el(la) señor(a) LOPEZ MATOS YARITZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 60267990, Docente de aula Código 9001 Grado 2A de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 1200004574, expedido por F. Prestaciones Soc Del Magisterio que dice:

Incapacidad por 126 días, comprendidos del 11/03/2017 al 14/07/2017

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 21 MAR 2017

NELCY OREL ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental
RECIBO SED 14/03/2017 ENVÍO A JURÍDICA 17/03/2017

Proyectó: Vivián Ruiz
Revisó: Marceliano Guerrero
Aprobó: Yolanda Montes Q.

"Humanizando el Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 140
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

RESOLUCION No. 721 – [illegible]

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. **4514** de fecha **30/12/2016**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005

y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. **4514** de fecha **30/12/2016**, se reconoció la Pensión de Jubilación al docente CARLOS RAFAEL MERIÑO LORA, identificado con c.c. No.17.575.138, expedida en ARAUQUITA.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante escrito No. 20170170305301 de fecha 08/03/2017 y recibido en esta regional con radicado interno No. 2017060036786-1 de fecha 15/03/2017, Fiduciaria la Previsora S.A., solicita a la Secretaria de Educación Departamental aclarar el valor de la mesada a reconocer, la cual se encuentra errada en el acto administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior y al requerimiento de la Fiduciaria la Previsora S.A., esta secretaría procederá aclarar el valor a reconocer de la pensión de jubilación reconocida al docente CARLOS RAFAEL

En Virtud de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 4514 de fecha 30/12/2016, que reconoció la Pensión de Jubilación al docente CARLOS RAFAEL MERIÑO LORA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.575.138 expedida en Arauquita, en el sentido de aclarar que el valor de la pensión es de **$2.701.656** y no **$3.701.656** como se encuentra registrado allí.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y Artículos de la resolución No. 4514 de fecha 30/12/2016, no sufren modificación alguna, por lo tanto deben dárseles estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Adjuntar copia de esta resolución a la resolución No. 4514 de fecha 30/12/2016, para Todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 21 MAR 2017

NELCY OREL ROJAS MOJICA
Secretario de Educación Departamental

Elaboró/digitó: [illegible] del Romero Ángel

Revisó: Área Jurídica